



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUNICIPIO DE COMALA – CMIC COLIMA

Convenio de colaboración que celebran por una parte, el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, que en lo sucesivo se le denominará “**EL MUNICIPIO**”, representado en este acto por la **LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; el **LIC. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, **SÍNDICO MUNICIPAL**, el **LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**; y por parte de la **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN COLIMA**, que en lo sucesivo se le denominará “**LA CMIC**”, representada en este acto por el **ING. EDGAR RENE CRUZ BENAVIDES**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO**; **ARQ. MARÍA FERNANDA SOTO ROMERO**, **SECRETARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO** y **EL ING. JAIME EDILBERTO VÁZQUEZ BENAVIDES**, **TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO**; y cuando “**EL MUNICIPIO**” y “**LA CMIC**” actúen conjuntamente se les denominará “**Las Partes**”, de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

DECLARACIONES

I. “**EL MUNICIPIO**” declara, a través de sus representantes y bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3. Que la **LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL DE COMALA, COLIMA**, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante la copia certificada del Acta De La Primera Sesión Solemne, correspondiente al Primer Año del Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024–2027, celebrada el día 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

I.4. Que el **LIC. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad mediante la copia certificada del Acta De La Primera Sesión Solemne, correspondiente al Primer Año del Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024–2027, celebrada el día 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

I.5. Que el **LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, en su carácter de **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA**, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados por el ayuntamiento de conformidad con el Artículo 69, Fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad mediante la copia certificada del Acta de la



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024–2027, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por lo que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

I.6. Que la **M.F. ROSANA INÉS BARBOSA REYES**, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 38, fracciones V, XXIV y XXVIII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; por lo que, concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024–2027, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

I.7. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.8. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria mediante la Clave de Registro Federal de Contribuyente con el número: **MCC850101C35**.

I.9. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Leona Vicario número 01, colonia Centro, en Comala, Colima.

II. **“LA CMIC”** declara, por medio de sus representantes y bajo protesta de decir verdad:

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

II.2. Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, tanto en el territorio Mexicano como en el Extranjero; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus Afiliados, representa el interés general de sus



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



Afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

II.3. Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre las que se encuentra la Delegación Colima, así como con más de 9,000 Afiliados y cuenta con instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), y su área de capacitación a través del ICICAC S.A. DE C.V.

II.4. En la actualidad está desarrollando servicios de alta calidad para sus Afiliados, tales como: representación y gestión, información, asesoría, capacitación, servicios educativos, certificación y desarrollo tecnológico.

II.5. El 04 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus Afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a "LA CMIC", lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019, así como en la Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo de 2022, además de aprobar la retención a los Afiliados del monto que se determine por "las Partes" en los Convenios de Colaboración con cualquier dependencia, para destinarlo en cualquier otra actividad que determine la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

II.6. El **ING. EDGAR RENE CRUZ BENAVIDES**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades necesarias para llevar a cabo el presente convenio, tal como lo ampara la Escritura Pública Número 78,678, de fecha 4 de febrero 2025, bajo la Fe del Lic. JESÚS MARÍA GARZA VALDÉS, Notario Público No. 26 con residencia en la Ciudad de México.

II.7. **ARQ. MARÍA FERNANDA SOTO ROMERO**, SECRETARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO, tal como lo ampara la Escritura Pública Número 78,678, de fecha 4 de febrero 2025, bajo la Fe del Lic. JESÚS MARÍA GARZA VALDÉS, Notario Público No. 26 con residencia en la Ciudad de México.



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



II.8. ING. JAIME EDILBERTO VÁZQUEZ BENAVIDES, TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO, tal como lo ampara la Escritura Pública Número 78,678, de fecha 4 de febrero 2025, bajo la Fe del Lic. JESÚS MARÍA GARZA VALDÉS, Notario Público No. 26 con residencia en la Ciudad de México.

II.9. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: **CMI970416U95**

II.10. Tiene establecido su domicilio en la Av. Niños Héroes No. 1250, Col. De los Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. "Las Partes" declaran, bajo protesta de decir verdad:

III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2. Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en formalizar las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO", por conducto de la Tesorería Municipal retendrá el diecisiete al millar (1.7%) dividido de la siguiente forma (2 al millar CMIC Capacitación, 5 al millar CMIC y 10 al millar CMIC), del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que se celebren con "EL MUNICIPIO", que será distribuirá de la siguiente manera:

- a) Un cinco al millar (0.5%) será en favor de "LA CMIC", para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de su infraestructura, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como las acciones adicionales que apruebe la Asamblea y lo que determine el Comité Directivo previa consulta del Comité Consultivo.
- b) Un diez al millar (1%) Del cual hasta el 80% será en favor del Municipio para las acciones que en conjunto se convengan entre el Municipio y el Comité Directivo en las reuniones programadas inherentes al convenio; la diferencia restante será para planeación, integración, actualización, modernización y ejecución de los de proyectos estratégicos y lo que el Comité Directivo CMIC determine.



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



- c) Un dos al millar (0.2%) será entregado a "LA CMIC" para llevar a cabo los programas de capacitación y adiestramiento a favor de los trabajadores de los propios contratistas aportantes, cumpliendo así con la obligación patronal contenida en el apartado A, Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto III bis, de la Ley Federal del Trabajo, eximiendo así al Municipio de solicitar a cada contratista el demostrar el cumplimiento de este ordenamiento a que está obligado.

SEGUNDA.- Alcance de los títulos de las Cláusulas.

"Las Partes" acuerdan que lo establecido en el presente Convenio expresa todo lo acordado por las mismas y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del Convenio, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por "Las Partes" en el clausulado respectivo.

TERCERA.- De la retención.

La retención a que se refiere la Cláusula primera del presente Convenio y su entrega a "LA CMIC" lo llevará a cabo directamente "EL MUNICIPIO"; para tal efecto establecerá la retención del (2 al millar cmic capacitación, 5 al millar cmic y 10 al millar cmic) del monto de las estimaciones, en todos los contratos de obra pública y de la prestación de servicios relacionados con la misma que celebre.

CUARTA.- De los mecanismos de la retención.

El mecanismo para efectuar la retención por parte de "EL MUNICIPIO" y su entrega a "LA CMIC" será el siguiente:

1. En los cobros de las estimaciones por obra ejecutada que efectúen los Contratistas, colocará en su factura, el concepto de la retención del **doce al millar (1.2%)** destinada a "LA CMIC".
2. "EL MUNICIPIO" a través de la Tesorería municipal remitirá mensualmente a "LA CMIC", el monto de las retenciones del **diecisiete al millar (1.7%)** efectuadas a los Contratistas, a efecto de que "LA CMIC" expida el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se recibió el entero de la retención.
3. "EL MUNICIPIO" enterará los recursos por medio de la Tesorería Municipal, mediante transferencia electrónica a "LA CMIC" a las siguiente cuenta:

BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC COLIMA, en la cuenta BBVA Bancomer número 0102871661 con Clabe Interbancaria 012180001028716610.

4. Asimismo, la Tesorería Municipal, entregará con cada entero y en cada periodo a "LA CMIC", la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas, especificando la dependencia: nombre o denominación del contratista, importe del contrato,



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará a los correos: capacitacion@cmic-colima.org ; gerencia@cmic-colima.org
Dicha Información, permitirá dar transparencia a cada etapa del proceso y facilitar su seguimiento para todos los involucrados.

“EL MUNICIPIO”, en atención al artículo 32 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima y en función del contenido del presente convenio, proporcionará oportunamente a LA CMIC, sus convocatorias de obras, sus procesos de invitación a cuando menos tres y asignación directa, pudiendo ser inclusive por correo electrónico: capacitacion@cmic-colima.org ; gerencia@cmic-colima.org

QUINTA.- De los compromisos de “EL MUNICIPIO”.

Se compromete “EL MUNICIPIO” con “LA CMIC” a lo siguiente:

- Establecer en todos los Contratos de Obra que celebre, la cláusula de retención del **diecisiete al millar (1.7%)**, cuando estos hayan manifestado de manera voluntaria su consentimiento, retención que se descontará de sus estimaciones.

SEXTA.- De los Compromisos de “LA CMIC”.

Se compromete “LA CMIC” con “EL MUNICIPIO” a lo siguiente:

- Poner a disposición el uso de salón para eventos y aulas de LA CMIC, previa agenda.
- Entregar a “EL MUNICIPIO” los recibos comprobatorios de la entrega de las retenciones objeto del presente Convenio;
- A enterar a “EL MUNICIPIO” sobre quiénes son sus Afiliados, para efectos de lo establecido en este Convenio adjuntando el documento institucional CMIC que demuestre la aceptación del Afiliado a que se aplique el mecanismo de retención del presente convenio.

SÉPTIMA.- De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por “Las Partes” y estará vigente hasta solventar todos los procesos que se deriven del mismo.

OCTAVA.- De las modificaciones al Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “Las Partes” siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este Convenio y serán parte integral del mismo.

NOVENA.- De la terminación anticipada del Convenio.

“Las Partes” acuerdan que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



1. La voluntad de alguna de "Las Partes", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión debiendo prever no dejar algún proceso inconcluso;
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "Las Partes", para continuar con el objeto del presente Convenio;
3. El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento; y

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, "Las Partes" tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA.- De la cesión de derechos.

"Las Partes" no podrán ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Convenio, salvo por convenio expreso entre ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- De las controversias.

"Las Partes" convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá al sentido que más les favorezca y menos les lesione. En caso de controversia, serán competentes los Tribunales del Estado de Colima, dejando sin efecto el fuero o competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- De la confidencialidad.

"Las Partes" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos, salvo aquella que sea de carácter estrictamente para el cumplimiento de este Convenio, la cual podrá publicarse y difundirse para dichos fines o con el conocimiento y aprobación de "las partes". Excepto aquella información que se considere pública de conformidad con la legislación en materia de transparencia.

DÉCIMA TERCERA.- De las relaciones laborales.

"Las Partes" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA CUARTA.- De las notificaciones y los domicilios.

Todas las comunicaciones o notificaciones entre "Las Partes" deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte de manera personal, correo



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. Independencia de las Cláusulas.

Todos los términos y condiciones del presente Convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que, por cualquier razón, cualquier término o condición de este Convenio, se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

Leído que fue por “Las Partes” el presente Convenio, lo firman por triplicado y se declaran sabedoras de su contenido y efectos legales, ratificando su conformidad con su firma al margen y al calce, en la ciudad Comala, Colima, el 20 de febrero del 2025.

Por “LA CMIC”



**ING. EDGAR RENE CRUZ
BENAVIDES**
Presidente del Comité Directivo



**ARQ. MARÍA FERNANDA SOTO
ROMERO**
Secretaria del Comité Directivo



**ING. JAIME EDILBERTO VÁZQUEZ
BENAVIDES**
Tesorero del Comité Directivo

Por “EL MUNICIPIO”



LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA
Presidenta Municipal de Comala



LIC. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Síndico Municipal de Comala



LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ
Secretario del H. Ayuntamiento de Comala



M.F. ROSANA INÉS BARBOSA REYES
Tesorera Municipal de Comala



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



Desarrollo y Oportunidades

TESTIGO:

**ARQ. CARLOS ALBERTO VILLARRUEL
VÁZQUEZ**

Director de Obra Pública y Desarrollo
Urbano de Comala

- - - - ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN COLIMA; DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2025 QUE CONSTA DE 10 (DIEZ) FOJAS, TAMAÑO CARTA, ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS. -----